Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **DELGADO LLANO LUIS FERNANDO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **4/15/2015 12:20:45 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2PEP122055787**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **PARALELO S.A // RESTREPO DE LUNA Y CIA S.C.A. Y OTROS**
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **COPIA CERTIFICACION ACCIONISTAS**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003821962 **Expedido (mm/dd/aaaa): 04/09/2015**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Medellín, 9 de abril de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE ECUADOR
Ciudad

PARALELO S.A, es una sociedad anónima, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.042.281.

Sus accionistas son:

RESTREPO DE LUNA Y CIA S.C.A., identificada con 900.267.516, nacionalidad Colombiana, domiciliada en Medellín, calle 16 No 55-129
INVERSIONES MARIA ALVAREZ Y CIA S.C.A., identificada con N.I.T. 900.267.523 nacionalidad Colombiana, domiciliada en Medellín, calle 16 No 55-129
Señora CLARA INES RESTREPO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.400.697 de Medellín, de estado civil soltera, de nacionalidad colombiana, con domicilio ubicado en Medellín, en carrera 11 No. 9 A Sur 140 Casa 131 Urbanización Reservas del Tesoro.
Señora MARIA VICTORIA ECHAVARRIA DE ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.487.695 de Medellín, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, con domicilio ubicado en Medellín, en calle 10 B No. 22-10 apto. 2201
Señor JAIME ALBERTO ALVAREZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.039.170 de Medellín de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, con domicilio ubicado en Medellín, en calle 10 B No. 22-10 apto. 2201

Esta certificación la emito en mi calidad de Representante Legal por lo cual, todo lo expresado es verdad.

Atentamente,

ESTEBAN RESTREPO SALAZAR
Representante Legal
PARALELO S.A

NOTARÍA 22

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó(aron) ante mí, EL NOTARIO VEINTIDÓS
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, el señor(a):
Esteban Restrepo Salazar
Identificado Con C.C. N°(s) 3.474.276

Y manifestó(aron) que el contenido del documento
que antecede es cierto y que la(s) firma(s) que
aparece(n) es(son) suya(s).

Firma: Esteb. Salaz. R.

Medellín: 13 ABR 2015

HUELLA DACTILAR

LUIS FERNANDO DELGADO LLANO
Notario 22
Círculo de
Medellín
NOTARÍA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

13 ABR 2015

2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: PARALELO S.A.

MATRICULA: 21-320786-04
DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 811042281-5

CERTIFICA

==========

Fecha de Renovación: Marzo 25 de 2015

==========

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 16 55 129 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCIÓN: Que por Escritura Pública No. 2510, otorgada en la Notaría 7a de Medellín, en octubre 07 de 2003, registrada en esta Entidad en noviembre 25 de 2003, en el libro 13, bajo el número 410, se constituyó una sociedad Civil Anónima denominada:

PARALELO S.A.

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la sociedad ESTUDIO DE MODA S.A (21-51492-4).

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Escritura pública No.230 del 09 de febrero de 2015, de la Notaría 22a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta febrero 09 de 2055.

CERTIFICA

CCMA0000057

OBJETO SOCIAL: La empresa que constituye el objeto societario consiste principalmente en la precautelación del propio patrimonio, mediante la inversión de su capital en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como la conservación, administración y explotación de dichos bienes y de otros ajenos que se le confíen. La Sociedad podrá, además, constituirse en avalista, garante, o codeudora en cualquier obligación asumida por terceros.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

B) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades.

C) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

D) Participar en licitaciones, convocatorias o concursos que abran entidades públicas o privadas, pudiendo celebrar los contratos que resulten como consecuencia de ello. Así mismo podrá realizar uniones temporales o alianzas para el cumplimiento de esos fines.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$10.000.000,00	10.000.000	$1,00
SUSCRITO	$9.600.004,00		
PAGADO	$9.600.004,00		

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL:

GERENTE. La compañía tendrá un (1) Gerente. El gerente es representante

legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales.

SUPLENTE: El gerente de la compañía tiene un suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido. También podrá ser reemplazado por los miembros principales de Junta Directiva, en su orden.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ESTEBAN SALAZAR RESTREPO DESIGNACION	3.474.276

Por Acta número 038 del 25 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 29 de mayo de 2012, en el libro 9, bajo el número 9887

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO ALVAREZ E DESIGNACION	71.788.177

Por Acta No. 30 del 3 de agosto de 2010, de la Asamblea de Accionistas registrada en esta Cámara el 6 de septiembre de 2010, en el libro 9, bajo el No. 13898

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes:

a. Hacer uso de la denominación social.

b. Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

c. Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos,

CCMA CERTIFICACION

tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales estos estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano.

e. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

f. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

g. Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.

h. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

i. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.

j. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CAMILO ALVAREZ E DESIGNACION	71.788.177

VALIDO POR AMBAS CARAS

Por Acta No. 29 del 3 de agosto de 2010, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada parcialmente en esta Cámara el 25 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el No. 13230

PRINCIPAL	VERONICA BAYTER ALVAREZ DESIGNACION	43.220.854

Por Acta Nro. 57, de abril 30 de 2003, de la Asamblea de Accionistas, protocolizada por Escritura Pública No. 2510 del 7 de octubre de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de noviembre de 2003, en el libro 13, bajo el No. 411

PRINCIPAL	CARLOS ECHAVARRIA SOTO DESIGNACION	70.550.462

Por Acta Nro. 57, de abril 30 de 2003, de la Asamblea de Accionistas, protocolizada por Escritura Pública No. 2510 del 7 de octubre de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de noviembre de 2003, en el libro 13, bajo el No. 411

SUPLENTE	GUSTAVO RESTREPO GIRALDO DESIGNACION	10.087.345

Por Acta Nro. 57, de abril 30 de 2003, de la Asamblea de Accionistas, protocolizada por Escritura Pública No. 2510 del 7 de octubre de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de noviembre de 2003, en el libro 13, bajo el No. 411

SUPLENTE	CATALINA ALVAREZ E DESIGNACION	43.874.271

Por Acta No. 29 del 3 de agosto de 2010, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas registrada parcialmente en esta Cámara el 25 de agosto de 2010, en el libro 9, bajo el No. 13230

SUPLENTE	MARIA TERESA RESTREPO GIRALDO DESIGNACION	24.950.943

Por Acta Nro. 57, de abril 30 de 2003, de la Asamblea de Accionistas, protocolizada por Escritura Pública No. 2510 del 7 de octubre de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de noviembre de 2003, en el libro 13, bajo el No. 411

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ALFONSO CHICA CRUZ DESIGNACION	8,389,961

Por Acta Nro. 57 de abril 30 de 2003, de la asamblea de Accionistas, protocolizada en la Escritura Pública Nro. 2510, de octubre 7 de 2003, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de noviembre de 2003, en el libro 13, bajo el número 411.

CCMA LTEDO2.0.REON MC

DIVISION FORMAS CONTINUAS Y VALORES NIT 860.312.081-6

VALIDO POR AMBAS CARAS

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

El gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la compañía para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorización previa, según lo dispuesto en la ley o en los presentes estatutos, por razón de la naturaleza o de la cuantía de la operación.

Se establecen las siguientes prohibiciones: a) Se prohibe hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidad. b) Prohíbase a los funcionarios que tienen la representación y administración de la compañía llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro árgano sin haberla obtenido. Tampoco podrán ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva hubieren expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes. c) Los representantes y administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de dos (2) de sus miembros excluido el del solicitante y su suplente, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del solicitante. d) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de más del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. e) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. f) Los administradores de la sociedad deberán también abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la asamblea de accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De esta decisión, deberá excluirse el voto del miembro de junta directiva, si fuere accionista. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgarla la asamblea de accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas están las de:

Nombrar al gerente de la compañía, autorizarlo para que a nombre de ésta, ejecute o celebre actos o contratos cualquiera que sea su cuantía;

DIVISION FORMAS CONTINUAS Y VALORES - NIT 860.312.061-6

VALIDO POR AMBAS CARAS

y liquidar anualmente lo sumo en pesos colombianos que equivalga a los límites fijados e informar dicha suma a la Cámara de Comercio del domicilio social. Para la adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía requerirá siempre de la autorización de la Junta Directiva.

Autorizar a los administradores cuando se lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 16 55 129 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

lmarin@estudiodemoda.com.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Marzo 31 de 2015 Hora: 10:36 AM

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho correspondiente a: Sandra Milena Montes Palacio

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Nelly Patricia Castiblanco Urquijo

DIVISION FORMAS CONTINUAS Y VALORES NIT 830.212.061-6

VALIDO POR AMBAS CARAS

CCMA01620820